



N el feliz gobierno de este Reynado, à imitacion del gran corazon del Monarca, sus inmediatos Ministros, zelosos del bien publico, pensaron en adelantar aquellas cosas mas provechosas al comun; y reconociendo la mayor utilidad de la Republica en el aumento de las letras, atendiendo à las leyes, que previenen las Visitas de las Universidades, creyeron precisa la observancia de estas; y à este fin se nombrò Visitador para la Universidad de Alcalà, y la de Santiago: esta se cometìò à Don Pedro de Ulloa, Maestro Escuela de aquella Santa Apostolica Metropolitana Iglesia, quien informado de las Constituciones del Colegio Mayor de Fonseca, Universidad de Santiago, y instruido extrajudicialmente de todo, lo que le pareciò del caso, feneciò la Visita, y la remitiò à su Magestad por la via reservada, segun se dixo de publico.

Con admiracion de los Colegiales de Fonseca, como mas interessados en el lustre, y aumento de su Colegio Universidad, atendiendo, à que esto es el fin de la Visita, se hizo esta sin intervencion, ni informe de ellos, como parecia justo, para que entendidas todas las razones, con el actual estado de la fundacion, y el que desde su ereccion, ingreso, y progreso tuvo, se pueda providenciar con acierto, lo que conviene à la utilidad publica, y corresponde al deseo de los que promovieron zelosos este intento.

Pero, enterados los Colegiales de la justificacion de los Ministros de su Magestad, que han de resolver lo mas conveniente, con la sèria reflexion que acostumbran; aunque, sin las noticias, que se haràn presentes, podrian tener otras, que les guiassen al acierto en negocio de tanta importancia, no pueden escusar referir, para su consuelo, las que consideran mas necessarias, por si el Visi-

A

ta



tador Maestro Escuela se olvidò de algunas : con la protesta, de que, si su Magestad se dignare oírles, expondràn con mas distincion , y claridad , mas bien fundadas , las que conduzgan ; y por aora se contentan , con exponer brevemente el estado de la fundacion , y el que tuvo desde su principio.

Este fue en los primeros años del Siglo 16. en que el señor Don Alonso de Fonseca , quarto Arzobispo de Santiago, de los de este nombre, llevado del amor à los Naturales del Reyno de Galicia , su Patria, fundò, à imitacion del Colegio Mayor de San Ildefonso de Alcalà , un Colegio con su Rector , y Colegiales , con la renta necessaria para su manutencion , y el libre uso , y administracion de ella solamente al Rector , y Colegiales , con privilegio de poder graduarse estos , y no otros ; y aunque algunos años antes , que se pidiese la Bula de Ereccion, hubo Rector , y Colegiales , esta se expidiò por la Santidad de Clemente VII. en 15. de Marzo de 1525. segun uno , y otro resultan literalmente del contexto de dicha Bula.

En vista de ella se planteò con mas formalidad el Colegio , valiendose de algunos Cathedraticos de Alcalà , para establecer con mejor orden lo dispuesto en la referida Bula ; y habiendo conseguido en pocos años el aprovechamiento de las letras , deseosos el Rector , y Colegiales del bien publico , y aumento de esta fundacion , à fin de que pudiesen graduarse todos los Estudiosos benemeritos , à imitacion de las Universidades mayores de España , pidieron à la Santidad de Pio IV. Bula para este efecto , la que se expidiò por San Pio V. en 17. de Enero de 1565. concediendo al Colegio los Privilegios expedidos à las demás Universidades de España , y que pudiesen graduar en todas Facultades de Licenciados , y Doctores à todos los benemeritos , que cursassen en aquella , ò lo huviesse hecho en otras Universidades.

Dexamos fundado la ereccion , y ingresso del Colegio Universidad de Santiago , con documentos irrefragables , que acreditan el dominio , la administracion , y gobierno de sus rentas , y fondos , en el Rector , y Colegia-



giales , sin que à otro ninguno , por las Bulas expedidas, se le encargue parte de este manejo.

Y no alcanzando motivo , para que en lo successivo se hallen intrusos en el gobierno de las rentas del Colegio Universidad , los graduados no Colegiales , con Rector de la Universidad distinto del de el Colegio ; porque ni por las Bulas antecedentes se dà semejante facultad , ni ay otra posterior, en donde fundarla, para el gobierno del presente estado de la Universidad , no discurre la corte-  
dad de quien escribe , otro fundamento , que el de las Constituciones de ella , formadas con authoridad del Consejo , à peticion de los graduados ; pero sin la intervencion formal del Rector , y Colegiales , que son las partes formales , y verdaderamente interessados ; y sin embargo , de que su condescendencia haya bastado , para que las providencias establecidas tuviesen efecto válido ; para el caso , en que nos hallamos de Visita , y proceder con justificacion à las providencias , que intenten los zelosos del bien publico , deben tenerse presentes los derechos de las Partes , para dàr à cada una lo que le toque.

Permitase discurrir con probabilidad , en lo que pudo consistir el presente gobierno de la renta del Colegio , y su distribucion , que , aunque no se hallàran documentos con que apoyarlo , parece verosimil , que despues de la referida Bula de San Pio V. desasidos los Colegiales de interesses , y aplicados enteramente à las letras , fue facil persuadirlos , à que , dexandolos con el dominio de las rentas , todo lo necessario para su manutencion, dexassen la administracion embarazosa de ellas à los graduados no Colegiales , y que de este modo se introduxeron los estraños , à prescrivir reglas muy contrarias à la fundacion , y al bien de los Colegiales , hasta pretender despojarlos enteramente del dominio , y reducirlos à unos alimentos necessarios, cortandoles la libre facultad , que les concediò su Fundador , y las leyes primordiales , que vàn expuestas.

A lo que han concurrido con especial estudio los Canonigos de la Santa Apostolica Metropolitana Iglesia de Santiago , como se reconoce de las Constituciones , en



que intervinieron, con otros graduados no Colegiales, estableciendo, que ha de ser Rector de la Universidad precisamente un Canonigo, ò Dignidad de aquella Iglesia, que se ha de nombrar en cada un año: otro Canonigo Visitador del Colegio Universidad, con voto en Claustro: que asimismo tengan voto en él algunos Canonigos de oficio, adjudicandoles Cathedras en la Universidad, afectas à las Prebendas; de modo, que siempre el Cabildo Eclesiastico tiene dentro de Claustro quatro, ò cinco votos, sin los que graduados en aquella, y otras Universidades, obtienen Prebendas, que suelen ser muchos; y siendo todos de authoridad, y circunstancias, se dexa ver el manejo, que tendrán con otros graduados, y aun con los Colegiales, para disponer à su arbitrio de la Universidad.

Esta verdadera relacion influye al seguro conocimiento, de que el estado presente le ha fomentado el espiritu de los Canonigos Vocales del Claustro, sin atencion à las mejores reglas, que debieron prescribirse para el aumento, y lustre del Colegio Universidad: Que la culpa, que se atribuye à los Colegiales, de que no esté mas floreciente la fundacion, dimanò de las facultades que se apropiaron, confiriendo quatro votos de privilegio en la Universidad, à los quatro Prelados de las Comunidades de San Benito, Santo Domingo, San Francisco, y la Merced, con el famoso pretexto de ilustrar la Universidad con las respetables personas de estos (concediendo el mismo honor al Rector del Colegio, que debe serlo de la Universidad) à la que en algun tiempo pudo serle provechosa su doctrina; pero despues de formada con muchos Graduados, y Cathedraticos doctos; por què no ha de escusar votos de puro privilegio, que apenas concurren al Claustro para el gobierno de sus interesses, sino para disfrutar los peculiares de sus Comunidades, y Provisiones? Lo mismo sucede en las Cathedras, que se apropiaron los Canonigos, que se hallan Cathedraticos, sin leer de oposicion en la Universidad, el Lectoral de Escritura, el Penitenciario, Magistral, y Lectoral de Decreto; y en casos de otra classe se halla, que la fundacion del señor Peña, Obispo  
que



que fue de Quito, destinada à solos los Colegiales, se la apropiaron los graduados, para sí, con dobles propinas, dexando, no mas, que la mitad de ellas, à los verdaderos dueños, que son los Colegiales. Bien pudieran señalarse otros específicos casos con justificacion, que de todo acreditan lo supeditado, que los graduados no Colegiales tienen al Colegio; pero bastará lo dicho para instruccion de la alta comprehension, à quien se dirige este Papel.

De lo expuesto hasta agora, no parece se puede inferir el predominio de los Colegiales, que se quiere figurar motivo, de no verse mas elevada la fundacion, y à esta con mayores caudales; porque son notorios sus fondos, y se vociferan expendidos al arbitrio de los Colegiales; y para satisfaccion, se hace presente los actuales, que existen en Arcas, y Theforero, que exceden de 5000. reales; pero mayor cantidad resultará gastada en el espacio de un siglo en Pleytos de ninguna entidad, movidos al Colegio Universidad por el Cabildo Eclesiastico de aquella Ciudad; y sin haver vencido este alguno en ningun Tribunal, solo consiguió, con dispendio suyo, fatigarle, y gastarle sus rentas, destinadas à tan piadoso fin. Permitase hacer alto en este assumpto, y componer el zelo del aumento del Colegio Universidad con los precisos gastos à que obliga la propria defensa, y el distraimiento, que ocasionò à los Colegiales el forzoso recurso à los Tribunales, para no vivir abatidos, y sin la honra, que mantiene el lustre de las Comunidades, y sus Individuos, que procuran conservar la con que nacieron; y este justo dolor les impeliò à representar à su Magestad, se sirviessse cometer la Visita del Colegio Universidad à persona desinteressada, que no fuesse Canonigo de aquella Iglesia; pues aunque el Comissionado es sugeto de distinguida nobleza, y buena conducta, no puede dexar de estar mal hallado con los que se oponen à las idèas de su Comunidad; y sin faltar à la verdad, no explicando con sinceridad los hechos, hará titubear la razon mas clara, mayormente, quando están pendientes algunos Pleytos entre el Colegio Universidad, y el Cabildo Eclesiastico; como son



son sobre asientos en la Capilla Mayor, para las oposiciones de Prebendas, y otras funciones; y en el año pasado de 1741. intentò el Colegio, que el Lectoral Don Andrès de Aguilar no tuviesse voto en Claustro, por no estàr graduado, ni incorporado en aquella Universidad; y aunque para este fin ganò Provision del Consejo, el poder, y arbitrio, que el Rector Canonigo, y mas Canonigos Vocales tienen en Claustro, pudo componer, el que no tuviesse cumplimiento: y de esto se saca, que permaneciendo Rector de la Universidad un Canonigo, y los mas votos de privilegio, que tienen en ella, nunca podrá tener aumentos esta fundacion, y siempre se verá sojuzgada del Cabildo, cuya Comunidad es tan poderosa, que el no haver vencido Pleyto alguno de los muchos que moviò, y tiene pendientes con el Colegio Universidad, acredita su notoria sinrazon en ellos: demàs, que el Colegio, por no dár mas fomento à quimeras, sufriò varias actas denigrativas, que el Cabildo formò contra su honor, mandando, que à ningun Canonigo, que haya sido Colegial de Fonseca, le entierren con la Beca, y de hecho se ha practicado asì con algunos, con escandalo del Pueblo, que viò executar lo contrario con otros.

Estas seràn las mejores señas de la moderacion de los Colegiales: si la impostura de que manejan la Universidad, tiene fundamento; y para que no le tiene, son mas ciertas, pues pocos Pleytos se ofreceràn, en que se les vulnere mas su honor: à lo que se añade, que siendo el Rector de la Universidad Canonigo, con tanto sequito de votos en Claustro, que se congrega, quando èl quiere, y no mas, se escasean los debidos gastos para lo que pertenece à solos los Colegiales, à quienes se han negado hasta los precisos alimentos, de tres, ò quatro años à esta parte; y desde entonces se ven precisados à mantenerse en el Colegio, sin tomar racion alguna, solo por conservar su honor; y en este presente año, por no haver quien supliesse los gastos, que son forzosos para la Fiesta, que annualmente se celebra en Honras, y Memoria del Fundador, no se ha hecho con el asseo, y lucimiento, que se executò, sin intermission alguna, desde immemorial tiempo à esta parte; y  
de



de esto se infiere, que nunca los Colegiales pudieron gastar mas, que lo que los graduados, que no lo son, quiesiesen librarlos, pues como aora se negaron al todo, antes lo pudieron hacer à alguna parte: demàs, que si gastan mucho, y lo gastan bien, les es debido; y si lo gastan mal, no se les puede imputar culpa, respecto de que ningun Colegial tiene voto, para que al Colegio se libre dinero alguno de sus gastos, cuyas quantas se miran, y aprueban solo por los graduados de afuera; y si estos no los libran, nada tienen los Colegiales que gastar, y por tanto sucede la actual falta de alimentos referida, cuya noticia retraxo los pretendientes al Colegio; de modo, que despues ninguno entrò en èl, y no es compossible este hecho cierto con la mala voz, que se esparciò, de que los Colegiales nombraban à su arbitrio Comissarios de Pleytos, que expendian à su voluntad gruesas cantidades.

Si ay abusos en la Universidad, si se nota mala verfacion, y dispendio de caudales, atribuyase à quien fomenta Pleytos injustos, y à los verdaderos autores, que manejan con violencia lo que no les toca: apartese à los intrusos, restituyasse à los verdaderos dueños lo que es suyo, y castigueseles à estos, si excedieren; pero atribuir, sin razon, à los Colegiales el delito, que otros cometen; à què mira, sino à despojarlos totalmente de su honor, y patrimonio, para disponer despues absolutos sin contradictor?

Se ha manifestado con la brevedad possible el ingreso, progresso, y estado de la fundacion del Colegio Mayor de Fonseca, Universidad de Santiago, la razon que assiste à sus Colegiales para el manejo de todas las rentas, y su distribucion; y si no resulta del abuso, y disipacion de ellas, no parece justo se les prive de lo que legitimamente les toca, antes bien deben ser reintegrados en las regalías, de que se hallan despojados, segun el estado presente.

Pero, para que se conozca la buena fè, con que proceden, y que aspiran gustosos al mayor bien pùblico, y à las idèas de aumentar con lustre su Universidad, desde luego se conforman, en que sin perjuicio de su claro derecho, à mantener distinguida su Comunidad, los fondos sobrantes



tes se distribuyan en aumentar Cathedras, y todo lo demás, que conduzga à authorizar aquellos Estudios, à similitud de la Universidad de Alcalà, porque son muy acreedores los intereffados en la fundacion, naturales del Reyno de Galicia, que tanto contribuyen à su Magestad, de cuya piadosa liberal mano deben esperar los fondos, que les faltèn para obra tan digna de su Real magnificencia, teniendo presente los señores Ministros, que pueden promoverla, que los Colegiales de Fonseca no han deteriorado la fundacion, y que la ilustraron con sugetos dignos del Real aprecio, que los hizo merecer de la piedad del señor Phelipe V. ( que de Dios goza ) el honroso Decreto, que se halla entre los Autos acordados del Consejo, en el que se dignò mandar, se les trate con el honor, y distincion, que à los Colegiales de los seis Colegios Mayores, sin diferencia alguna de ellos: lo mismo que la Santidad de Clemente VII. y San Pio V. se sirvieron concederles en las expressadas Bulas de Ereccion, cuyas copias acompañan esta Representacion.